



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0090-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de digitalización de procesos legislativos y reducción del uso de papel.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandra Chedraui Peralta.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de febrero de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de febrero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Implementar dentro del Congreso de la Unión lineamientos y políticas para la digitalización de los procesos legislativos y administrativos y minimizar el uso de papel.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



k) ...

ARTICULO 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) a i) ...

No tiene correlativo

j) ...

ARTICULO 38.

1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

a) a d) ...

No tiene correlativo

administrativos, así como la reducción del uso de papel;

i) Las demás que le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.

ARTICULO 34.

1. ...

a) a i) ...

j) Promoverá la armonización legislativa y administrativa que permita la transición hacia procesos digitales. Además, establecerá programas de digitalización, acceso público a documentos y reducción del uso de papel, evaluando su cumplimiento de manera periódica;

k) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.

ARTICULO 38.

1. ...

a) a d) ...

e) Proponer políticas y lineamientos que promuevan la digitalización de los procesos legislativos y administrativos, así como la reducción progresiva del uso de papel, en



e) ...

ARTICULO 45.

1. a 5. ...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a) a g) ...

No tiene correlativo

ARTICULO 46.

1. a 5. ...

No tiene correlativo

ARTICULO 48.

1. a 3. ...

coordinación con la Mesa Directiva y la Secretaría General;

f) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.

ARTICULO 45.

1. a 5. ...

6. ...

a) a g) ...

h) Las comisiones deberán priorizar la utilización de medios electrónicos para la elaboración, consulta, distribución y archivo de documentos parlamentarios. Solo en casos excepcionales podrán emplearse documentos impresos, con la debida justificación.

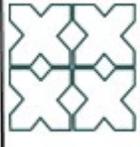
ARTICULO 46.

1. a 5. ...

6. Promoverán la utilización de herramientas digitales en el ámbito de sus competencias y supervisar la reducción del uso de papel en sus actividades.

ARTICULO 48.

1. a 3. ...



4. El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:

a) a f) ...

No tiene correlativo

ARTICULO 66.

1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades:

a) a l) ...

No tiene correlativo

m) ...

ARTICULO 82.

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

a) a f) ...

4. ...

a) a f) ...

g) Coordinar los servicios administrativos, asegurando la implementación de tecnologías digitales para la gestión de procesos y la disminución del uso de documentos físicos.

ARTICULO 66.

1. ...

a) a l) ...

m) Supervisar la implementación y el cumplimiento de los lineamientos y políticas para la digitalización de los procesos legislativos y administrativos, así como la reducción del uso de papel;

n) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.

ARTICULO 82.

1. ...

a) a f) ...



No tiene correlativo

g) ...

ARTICULO 105.

1. a 4. ...

No tiene correlativo

ARTICULO 110.

1. La Secretaría General de Servicios Administrativos tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

a) a c) ...

No tiene correlativo

g) Promoverá la armonización legislativa y administrativa que permita la transición hacia procesos digitales. Además, establecerá programas de digitalización, acceso público a documentos y reducción del uso de papel, evaluando su cumplimiento de manera periódica;

h) Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento.

ARTICULO 105.

1. a 4. ...

5) Las comisiones deberán priorizar la utilización de medios electrónicos para la elaboración, consulta, distribución y archivo de documentos parlamentarios. Solo en casos excepcionales podrán emplearse documentos impresos, con la debida justificación.

ARTICULO 110.

1. ...

a) a c) ...

d) Asegurar la implementación de tecnologías digitales para la gestión de procesos y la disminución del uso de documentos físicos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política y la Secretaría General, deberán emitir los lineamientos específicos para la implementación de las disposiciones contenidas en este decreto, en un plazo no mayor a 180 días naturales.

TERCERO. Las Cámaras del Congreso General deberán presentar un informe anual al Pleno sobre los avances en la digitalización de procesos y la reducción del uso de papel.

CUARTO. La implementación de este decreto deberá realizarse con cargo a los presupuestos aprobados de las Cámaras del Congreso General, sin incrementar su techo presupuestal. Las medidas deberán ejecutarse bajo los principios de racionalidad, austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Omar Aguirre.